



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 5.300 ptas. Semestral ..... 3.180 ptas. Trimestral ..... 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 60 pesetas    :—:    De años anteriores: 150 pesetas	<b>INSERCIÓN</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO</b> <b>CONCERTADO</b> Núm. 09/2			Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1989</b>	<b>Lunes 29 de mayo</b>		<b>Número 100</b>

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 575/88, promovido por Banco Zaragoza contra Restituto Benito Rico y María Luisa Villegas Rojas, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 28 de julio de 1989 próximo y 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de seis millones de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 22 de septiembre de 1989 y 11,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de octubre próximo y 11,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones

de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

##### Condiciones de subasta:

1. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, podrán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el cuarenta por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la condición segunda de este edicto.

4. — Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Al ignorarse el domicilio de los demandados, D. Restituto Benito Rico y doña María Luisa Villegas Rojas, se les notifica asimismo, por el presente, la subasta señalada.

##### Bienes objeto de subasta:

Vivienda del piso primero, mano izquierda, subiendo por la escalera general, de la casa señalada con el número 25 de la calle de la Sagrada Familia, designada como de tipo III. Mide una superficie, incluida la parte de muros, pilares, etc., que le corresponden así como terrazas, de unos 140 m.².

Dado en Burgos, a 5 de mayo de 1989. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3354.—8.700,00

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

La señora Juez en comisión del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio núm. 150 de 1989, a instancia de D. Fernando Ganzo Criado, representado por el Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, en relación con:

«Vivienda núms. nueve y diez que forman una sola del piso segundo de la escalera izquierda entrando en la casa núm. sesenta y cuatro de la calle de Santa Clara, hoy señalada con el núm. cuarenta y cinco. Consta de dos habitacio-

nes con dos alcobas, una exterior y servicios, y linda: al frente, con el pasillo de entrada; por la izquierda, con la vivienda núm. ocho; por la espalda, con patio de la casa, y por la derecha, con la calle de Ramón y Cajal. Tiene una superficie aproximada de noventa metros cuadrados, y a efectos de distribución de beneficios y cargas representa el tres por ciento del valor del inmueble del que forma parte».

En virtud de lo acordado en citado expediente de dominio por resolución de esta fecha, se cita por medio del presente a D. Angel, doña María del Carmen, D. Pío y D. Francisco Díez de las Fuentes, doña María Camarero Marcos y doña María Díez Camarero, D. Joaquín Cecilio, doña María Luisa, D. Alberto y doña María Pilar Díez Navarro y doña Delfina Navarro Trespaderne, D. Amadeo Alameda Beltrán y D. Emiliano Domingo Monederos, cuyos domicilios se ignoran, como personas a cuyo nombre figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, así como cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran estar interesados o pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los colindantes y titulares registrales desconocidos, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer, si les conviniere, ante este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Burgos, alegando lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, bajo los apercibimientos legales, en caso contrario.

Dado en Burgos, a 3 de mayo de 1989. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3191.—5.550,00

#### Juzgado de Distrito número uno

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal civil núm. 88/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia. — En Burgos, a 3 de mayo de 1989. Habiendo sido vistos por el Sr. Magistrado Juez de Distrito núm. uno de Burgos, don José Joaquín Martínez Herrán, administrando justicia en nombre de

Su Majestad el Rey de España, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 88/89, sobre reclamación de cantidad, cuantía 42.620 pesetas, seguidos a instancia de Galerías Preciados, S. A., con domicilio social en Madrid, calle María de Molina, núm. 54, representada por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra D. José Ramón Velasco Puigdomenech, mayor de edad, que puede ser citado en la Estación de Servicio, km. 233, carretera Madrid-Irún, constituido en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la pretensión ejercitada en la demanda inicial de este juicio por Galerías Preciados, S. A., contra D. José Ramón Velasco Puigdomenech, debo condenar y condeno a este último a pagar a la entidad actora la suma reclamada de cuarenta y dos mil seiscientos veinte pesetas (42.620 pesetas) con los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución, así como al pago de las costas del juicio. Para notificar esta sentencia procedase en la forma que determinan los arts. 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que por la parte actora y dentro de tercero día se solicite su notificación personal. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en este Juzgado dentro de tercero día para ante el Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Martínez Herrán. — Firmado y rubricado. — Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación al interesado D. José Ramón Velasco Puigdomenech, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 3 de mayo de 1989. — El Juez (ilegible). — La Secretaria Judicial, Pilar Rodríguez Vázquez.

3192.—5.700,00

#### Juzgado de Distrito número tres

Doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito núm. tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 114/89, a instancia del Procurador doña Blanca Herrera Castellanos, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Hospital de los Ciegos, núm. 16, contra doña Gloria Romo Redondo, mayor de edad, viuda, vecina de Burgos, calle Santa Ana, núm. 7-3.º y contra los herederos legatarios y personas interesadas en la herencia de D. Secundino Temiño Valdivielso, en reclamación de 119.910 pesetas, en los cuales por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordado emplazar por medio de edictos a los herederos legatarios y personas interesadas en la herencia de D. Secundino Temiño Valdivielso, con domicilio desconocido, a medio del presente, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos, en caso de verificarlo se les concederá otro por término de tres días para que contesten a dicha demanda, previéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y que la copia de demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste llevar a cabo el emplazamiento acordado a los herederos legatarios y personas interesadas en la herencia de D. Secundino Temiño Valdivielso, desconocidos para la parte actora, se expide el presente en Burgos, a 4 de mayo de 1989. — El Juez, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

3235.—3.600,00

#### MIRANDA DE EBRO

##### Juzgado de Distrito

##### *Cédula de notificación y requerimiento*

Por haberlo acordado en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas 1.615 de 1988, por la presente se notifica al condenado Serge Dignac, mayor de edad, y actualmente en ignorado domicilio, la tasación de costas practicada, por importe de seiscientos veintitún mil novecientos cuarenta y nueve pesetas, por término de tres días y transcurrido el mismo, se le requiere para que la haga efectiva, bajo apercibimiento de que si no lo

verifica se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir expresada suma, acreditándose su insolvencia documental y testificalmente, si de ellos careciere.

Igualmente se le requiere para que haga efectiva la multa de diez mil pesetas que le ha sido impuesta, sufriendo, en caso de impago, arresto sustitutorio de diez días.

Asimismo se requiere al legal representante de Transportes S. A. T. A. I., actualmente en ignorado domicilio, al pago de la tasación de costas practicada, como responsable civil subsidiario.

Dado en Miranda de Ebro, a 2 de mayo de 1989. — El Secretario (ilegible).

3195.—1.700,00

## BRIVIESCA

### Juzgado de Distrito

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de resolución dictada en juicio de faltas 289/88, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños y lesiones, se emplaza por medio de la presente a José Pío de la Pessoa, a María Lourdes Patricio, a Joaquín Ribeiro y a Federic Ribeiro, todos ellos con último domicilio conocido en Francia, y hoy en ignorados paraderos, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción del partido, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el condenado Fernando Palma Herrán, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los anteriormente citados, expido la presente que firmo en Briviesca, a 5 de mayo de 1989. — El Secretario (ilegible).

3196.—2.550,00

## LERMA

### Juzgado de Primera Instancia

#### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en diligencias previas núm. 134/89 por lesiones y daños, por la presente

se cita a Francisco de Burgos Fajardo, vecino de Bruselas (Bélgica), para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y demás diligencias que se consideren oportunas.

Asimismo, se cita a Manuel E. Herrera Puertas, como propietario del vehículo BMW-520, matrícula 89/17771, con domicilio en Anderlecht-BT, a fin de hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Lerma, a 4 de mayo de 1989. — La Secretario (ilegible).

3197.—1.100,00

## CASTROJERIZ

### Juzgado de Distrito

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En el recurso de apelación interpuesto por Rufino García Martín y Lucía García Martín, contra la sentencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, número 156/88, por daños por imprudencia, siendo denunciadores Rufino García Martín y Lucía García Martín, y denunciado, Jean Michel Rigolot y su R. C. S. Transportes Rigolot, ha recaído la siguiente:

«Propuesta de providencia: Secretaria, Sra. Martínez Conde. — En Castrojeriz, a 28 de abril de 1989. — Se tiene por interpuesto en tiempo y forma por D. Rufino García Martín y Lucía García Martín, el recurso de apelación contra la sentencia dictada por este Juzgado, en los presentes autos, se admite en ambos efectos, y, en su consecuencia y de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, remítanse los autos originales con atento oficio, al Juzgado de Instrucción de este partido, previo emplazamiento del Sr. Fiscal y demás partes, para que en el término de cinco días acudan ante dicha superioridad a usar de sus derechos si les conviniere, librándose a tal efecto despachos al Juzgado de Burgos y de Santurce y oficio a la Diputación Provincial, remitiéndose el correspondiente emplazamiento para notificación al denunciado, mediante el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo propone y firma. — Conforme la Sra. Juez de Distrito. — Firmado: S. Tárrega. — La Secretaria. Fdo.: C. Martínez Conde».

Y para que conste, sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a Jean Michel Rigolot, extendiendo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castrojeriz, a 28 de abril de 1989. — La Secretaria C. Conde.

3147.—3.900,00

## BELORADO

### Juzgado de Distrito

#### *Cédula de citación*

Doña Elena Tamargo San Pedro, Secretario del Juzgado de Distrito de Belorado y su partido.

Expido la presente cédula de citación, en virtud de lo acordado por doña Carmen Laso Hermoso, Juez de este Juzgado de Distrito en resolución de fecha de hoy, en la que se ordena se cite a los herederos desconocidos de D. Lázaro Oca, no constando su segundo apellido, y cuyo último domicilio fue en Villambistia (Burgos), como demandados en juicio verbal civil de desahucio en precario de finca rústica, incoado en este Juzgado con el núm. 5/89, a instancia del Ayuntamiento de Villambistia, en Burgos, representado por el Procurador de los Tribunales D.<sup>a</sup> Concepción Santamaría Alcalde, a fin de que el día 30 de mayo de 1989 y hora de las 11,00, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Belorado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal civil de desahucio núm. 5 de 1989, contestando la demanda en forma legal, y haciéndoles constar que en esta Secretaría obran a su disposición las copias de la citada demanda, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sin alegar causa para ello, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho con arreglo a la ley.

Y para que sirva de citación a las personas que se indican, expido la presente en Belorado, a 4 de mayo de 1989. — El Secretario, Elena Tamargo San Pedro.

3366.—3.900,00

## BARCELONA

Juzgado de Primera Instancia  
número dos

En los autos de juicio ejecutivo 1474/85, 2.ª, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Barcelona, por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representado por el Procurador Sr. Jansé Espuña, contra Jesús Martínez Cebrecos, se ha dispuesto la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 28 de junio de 1989, caso de resultar desierta la segunda subasta el 28 de julio de 1989, y si asimismo resultare desierta, la tercera el 26 de septiembre de 1989, a las 11,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

— Finca urbana sita en la carretera del Burgo de Osma, antigua travesía de la Nacional N-122 de Soria a Valladolid, en el denominado barrio Allendeduero, de esta localidad de Aranda de Duero, con el número 19.095, en el folio 173 al tomo 1.182 del libro 165. Y consta de superficie 1.233 m.<sup>2</sup>, y dentro de la misma existe una edificación tipo nave industrial, con una superficie de 330 m.<sup>2</sup>.

Valorada en la suma de tres millones sesenta y nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Dado en Barcelona, a 28 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible).

3406.—5.400,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2  
DE BURGOS

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado Juez de lo social número 2 de los de Burgos.

Hago saber: Que en los Autos de ejecución forzosa núm. 158/88, seguidos a instancia de D.ª Divina Rioja Martínez, contra Supermercado Achaca, S. A., con domicilio en Miranda de Ebro, calle Arenal, 122, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes vehículos, que previamente fueron embargados, por el precio que se detalla a continuación:

— Furgoneta Avia, matrícula J-8471-C, 450.000 pesetas.

— Turismo Seat, matrícula BU-7372-J, 400.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 12,00 horas, los siguientes días:

1.ª subasta: 26 de junio de 1989.

2.ª subasta: 10 de julio de 1989.

3.ª subasta: 24 de julio de 1989.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta, en la fecha supracrita, con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de esta segunda subasta.

Cuarto. — No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indi-

cada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta, en los términos previstos en el párrafo 2.º del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 4 de mayo de 1989. — El Secretario (ilegible).

3365.—5.700,00

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado Juez de lo social número 2 de los de Burgos.

Hago saber: Que en los Autos de Ejecución forzosa núm. 127/88, seguidos a instancia de D. Angel González Andrés, contra D. Eladio B. Tomé González, con último domicilio conocido en Burgos, Camino Mirabueno, núm. 41, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado en providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, el siguiente vehículo, que previamente fue embargado, por el precio que se detalla a continuación:

— Camión Ebro D, 352-P, matrícula BU-9399-A, 225.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 12,00 horas, los siguientes días:

1.ª subasta: 26 de junio de 1989.

2.ª subasta: 10 de julio de 1989.

3.ª subasta: 24 de julio de 1989.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la

fecha suprascrita, con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, sin sujeción a lo establecido en el art. 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta, en los términos previstos en el párrafo 2.º del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a 4 de mayo de 1989. — El Secretario (ilegible).

3364.—6.000,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA**

F. 2.149.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.  
Instalación. — Redes de baja tensión aérea en haz trenzado en Castildelgado, Bascuñana, Ibrillos y Sotillo de Rioja.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de las instalaciones, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 7 de abril de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

3295.—2.700,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — F. 2.180.  
Peticionario. — Silvano García Rojo y dos más, S. L.

Objeto de la instalación. — Servicio de energía eléctrica para nave industrial.

Características principales. — Línea aérea a 13,2/20 KV. de 20 metros de longitud, CT. tipo intemperie de 250 KVA y RBT 380-220 v. en Pedrosa del Páramo.

Presupuesto. — 1.760.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 7-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de mayo de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

3270.—2.250,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias. — F. 2.175.

Peticionario. — Iberduero, S. A.  
Objeto de la instalación. — Mejora del servicio eléctrico.

Características principales. — Línea aérea a 20 KV. de 475 metros de longitud, CT. «La Horra-San Pedro», tipo intemperie sobre postes de hormigón de 250 KVA de poten-

cia y RBT en haz trenzado en La Horra.

Presupuesto. — 9.509.752 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17, 1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de abril de 1989. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

3292.—2.400,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro**

*Notificación embargo de bienes inmuebles*

D. Jesús Martínez García, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88 que se instruye en esta Unidad de Recaudación, contra don Benigno Varga Hoyo, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 22-6-88, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a don Benigno Varga Hoyo los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad según el orden de prelación

que señala el art. 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

1) 1/4 parte indivisa por herencia de rústica. — De secano al pago Puenteacanto, núm. 565 del plano general de Las Vegas-Terrazos. Superficie: Seis hectáreas y dieciséis áreas, de las cuales cinco hectáreas radican en el término municipal de Las Veggas y las restantes en el de La Vid. Linda: Norte, camino Matapán; Sur, camino de La Vid y zona excluida; Este, cañada, y Oeste, colector Cirvales. Inscrita en el tomo 1.675, libro 40, folio 42 y finca núm. 5.321.

2) 1/4 parte indivisa por herencia de rústica. — De cereal secano al sitio de Puenteacanto, núm. 565 del plano general en Las Veggas y La Vid, de seis hectáreas y dieciséis áreas, de las cuales una hectárea y dieciséis áreas radican en La Vid y el resto en Las Veggas. Linda: Norte, camino Mata Juan; Sur, camino de La Vid y zona excluida; Este, cañada, y Oeste, colector Cirvales. Inscrita en el tomo 1.619, libro 36, folio 26, finca número 5.162.

Descubiertos:

Certificación 88/1946/54 del 21-1-88, Régimen Especial de Automóviles.

Certificación 88/3212/50 del 28-1-88, Régimen Especial de Automóviles.

Débitos: 218.996 pesetas de principal, más 43.798 pesetas de recargo de apremio, más las costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento ejecutivo de apremio y que se estiman en 50.000 ptas.

Perito tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar Perito tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el art. 117 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimien-

to ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal del deudor en su último domicilio conocido, sito en Aguilar de Bureba y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo.

Miranda de Ebro, a 5 de mayo de 1989. — El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez García.

3199.—8.850,00

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal, se hace público que, en el día de hoy, 11 de mayo, a las 12,00 horas, han sido depositados los Estatutos y Acta de constitución de la Organización Profesional Sindical de Veterinarios de Burgos (S. V. B.), cuyos ámbitos son: territorial, la provincia de Burgos, y profesional los veterinarios en activo que presten sus servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas de Burgos y que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referido Sindicato son: Don Juan Carlos Alonso González, Don Jesús Emilio González Álvarez, Don Segundo Izquierdo de la Hoya y doña María Angeles Martín Parra.

Burgos, 11 de mayo de 1989. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Doña Rosa Bracina Fernández, ha solicitado autorización para reali-

zar una plantación de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: «La Narra».

Municipio: Miranda de Ebro (Burgos).

Río: Oroncillo.

Superficie de la plantación: 0,07 hectáreas.

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de abril de 1989. — El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

3348.—4.050,00

La Junta Vecinal de Bocos, de Villarcayo, ha solicitado autorización para extraer 6.000 m.<sup>3</sup> de áridos en el cauce del río Nela, término municipal de Bocos de Villarcayo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento del municipio afectado en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o del día en que se inicia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, r e s p e c t i v a m e n t e. Durante este plazo estará de ma-

nifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación, Paseo Sagasta, 26-28, 50071, Zaragoza.

Zaragoza, 26 de abril de 1989. El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

3347.—3.150,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Fonemax, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de megafonía en bar Coco, sito en Avda. Reyes Católicos, núm. 26, exp. 63-M-89.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de abril de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3428.—2.700,00

Por D. Francisco Bravo Muñoz, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Arzobispo de Castro, núm. 5, para adaptarlo a bar-vecvería.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de

la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Burgos, 5 de mayo de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3411.—3.300,00

Habiéndose solicitado por MSA Española, S. A., adjudicatario del contrato de suministro de cinco equipos de respiración tipo comando con destino al Servicio de Extinción de Incendios la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 26 de abril de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3390.—2.550,00

Habiéndose solicitado por SIEMENS, adjudicatario del contrato de suministro de un sistema de intervención y avisos para el Servicio de Extinción de Incendios, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que

este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentarse reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 17 de abril de 1989. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3391.—2.700,00

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 17 de abril de 1989, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la zona La Tejera, acordándose asimismo someter el expediente a información pública, por un plazo de 15 días, para que por aquellos interesados se presenten las alegaciones o escritos que deseen.

Aranda de Duero, a 3 de mayo de 1989. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

3246.—1.000,00

### Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1989, aprobó inicialmente el expediente de Presupuesto General de 1989.

El referido expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 14 de abril de 1989, durante el plazo reglamentario de quince días hábiles, comprendidos entre el 15 de abril y el 3 de mayo, ambos inclusive, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el art. 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

A los efectos previstos en el artículo 446.3 del respectivo Real Decreto Legislativo 781/86, se publica a continuación:

1. El resumen por capítulos del Presupuesto General de Gastos e Ingresos.

2. La plantilla de personal (presupuestaria).

## RESUMEN

## ESTADO DE GASTOS

Capítulo I. — Remuneraciones del personal, 106.729.424 pesetas.

Capítulo II. — Compra de bienes corrientes y de servicios, pesetas, 88.903.427.

Capítulo III. — Intereses, pesetas, 2.151.760.

Capítulo IV. — Transferencias corrientes, 6.942.000 pesetas.

Capítulo VI. — Inversiones reales, 173.588.929 pesetas.

Capítulo VIII. — Variación de activos financieros, 1.500.000 ptas.

Capítulo IX. — Variación de pasivos financieros, 45.184.460 ptas.

Total estado de gastos: pesetas, 425.000.000.

## ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I. — Impuestos directos, 84.478.803 pesetas.

Capítulo II. — Impuestos indirectos, 10.622.306 pesetas.

Capítulo III. — Tasas y otros ingresos, 74.035.720 pesetas.

Capítulo IV. — Transferencias corrientes, 71.926.822 pesetas.

Capítulo V. — Ingresos patrimoniales, 4.986.340 pesetas.

Capítulo VI. — Enajenación de inversiones reales, 120.000 ptas.

Capítulo VII. — Transferencias de capital, 116.985.181 pesetas.

Capítulo VIII. — Variación de activos financieros, 1.200.000 ptas.

Capítulo IX. — Variación de pasivos financieros, 60.644.828 ptas.

Total estado de ingresos: pesetas, 425.000.000.

3450.—1.750,00

## PLANTILLA DE PERSONAL

Año 1989; Provincia, Burgos; Corporación, Ayuntamiento de Briviesca; Número Código Territorial, 9-056; (Aprobada por el Pleno en sesión ordinaria, de fecha 31-3-89).

A) *Funcionarios de Carrera:*

Denominación de las plazas.—

Secretario; Núm. plazas, 1; Grupo A; Escala, Habilitación nacional; Subescala, Secretaría; Clase, 2.ª.

Interventor; Núm. plazas, 1; Grupo A; Escala, Habilitación nacional; Subescala, Intervención; Clase 2.ª.

Administrativo; Núm. plazas, 1; Grupo C; Escala, Admón. general; Subescala, Administrativa; Clase, Secretaría Intervención; Categoría, Jefe de Negociado.

Administrativo; Núm. plazas, 1; Grupo C; Escala, Admón. general; Subescala, Administrativa; Clase, Secretaría Intervención; Categoría, Jefe de Grupo.

Auxiliar administrativo; Número plazas, 3; Grupo D; Escala, Admón. general; Subescala, Auxiliar.

Conserje; Núm. plazas, 3; Grupo E; Escala, Admón. general; Subescala, Subalternos; Clase, Vigilancia y custodia interior edificios; Categoría, Operario.

Aparejador; Núm. plazas, 1; Grupo B; Escala, Admón. especial; Subescala, Técnica; Clase, Técnicos medios; Categoría, Jefe de Servicios.

Bibliotecario; Núm. plazas, 1; Grupo C; Escala, Admón. especial; Subescala, Servicios especiales; Clase, Cometidos especiales; Categoría, Encargado Casa Cultura.

Policía local; Núm. plazas, 1; Grupo D; Escala, Admón. especial; Subescala, Servicios especiales; Clase, Policía local; Categoría, Cabo-Jefe.

Policía local; Núm. plazas, 7; Grupo D; Escala, Admón. especial; Subescala, Servicios especiales; Clase, Policía local; Categoría, Guardias.

Matarife; Núm. plazas, 2; Grupo D; Escala, Admón. especial; Subescala, Servicios especiales; Clase, Personal oficios; Categoría, Oficial.

Ayudante matarife; Núm. plazas, 1; Grupo E; Escala, Admón. especial; Subescala, Servicios especiales; Clase, Personal oficios; Categoría, Operario.

Barrenderos; Núm. plazas, 4; Grupo E; Escala, Admón. especial; Subescala, Servicios especiales; Clase, Personal oficios; Categoría, Operario.

Fontanero; Número plazas, 1; Grupo E; Escala, Admón. especial; Subescala, Servicios especiales; Clase, Personal oficios; Categoría, Operario.

Servicios múltiples; Núm. plazas 1; Grupo D; Escala, Admón. especial; Subescala, Servicios especiales; Clase, Personal oficios; Categoría, Oficial.

Parques y jardines; Núm. plazas, 1; Grupo E; Escala, Admón. especial; Subescala, Servicios especiales; Clase, Personal oficios; Categoría, Operario.

B) *Personal Laboral fijo:*

Denominación puestos de trabajo.—

Conserje cementerio; Número de puestos, 1; Titulación exigida, Certificado escolaridad.

Operarios de vías y obras; Número de puestos, 2; Titulación exigida, Certificado escolaridad.

Encargada parvulario municipal; Número de puestos, 1; Titulación exigida, Bachiller superior.

Limpiadora (oficinas, Policía municipal y parvulario); Número de puestos, 1; Titulación exigida, Certificado escolaridad; Observaciones, Jornada reducida.

Limpiador vías públicas; Número de puestos, 1; Titulación exigida, Certificado escolaridad.

C) *Personal Laboral de duración determinada:*

Denominación puestos de trabajo.—

Asistentes sociales; Número de puestos, 2; Titulación exigida, Asistente Social; Duración del contrato, 12 meses.

Operarios vías, obras y servicios, Número de puestos, 10; Titulación exigida, Certificado escolaridad; Duración del contrato, 12 meses.

Operarios complejo deportivo; Núm. de puestos, 4; Titulación exigida, Certificado escolaridad; Duración del contrato, 3 meses.

Maestro taller (Centro ocupacional; Núm. de puestos, 1; Titulación exigida, Magisterio, F. P. 2; Duración del contrato, 12 meses.

Psicólogo; Núm. de puestos, 1; Titulación exigida, Licenciado psicología; Duración del contrato, 8 meses.

Conductor P. bomberos; Número de puestos, 1; Titulación exigida, Certificado E. Primarios; Duración del contrato, 8 meses.

Auxiliar Administrativo; Número de puestos, 1; Titulación exigida, Bachiller Elemental.

D) *Funcionarios de empleo eventual:*

Denominación puestos de trabajo.—

Director de servicios; Núm. de puestos, 1; Características, Jornada

da completa; Observaciones, De libre designación y cese automático al expirar el mandato de la Autoridad u órgano municipal que confirió el nombramiento.

Arquitecto; Número de puestos, 1; Características, por servicios.

Asesor letrado; Núm. de puestos, 1; Características, por servicios.

Director Academia musical; Número de puestos, 1; Características, jornada reducida y por servicios.

Bomberos voluntarios; Número de puestos, 12; Características, por servicios.

Agrupación banda música; Número de puestos, 1; Características, por servicios.

Limpiadora consultorio médico local; Número de puestos, 1; Características, jornada reducida.

Número total de Funcionario de Carrera: 30.

Número total de Personal Laboral fijo: 6.

Número total de Personal de duración determinada: 20.

Número total de Funcionarios de empleo eventual: 18.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Briviesca, 5 de mayo de 1989. —El Alcalde, José María Martínez González.

3451.—4.500,00

#### OFERTA DE EMPLEO PUBLICO CORRESPONDIENTE A 1989

Provincia, Burgos; Corporación, Briviesca; Número Código Territorial, 09-056. — Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1989 aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 31 de marzo de 1989.

A) *Funcionarios de Carrera:*  
Ninguno.

B) *Personal Laboral:*

Denominación de puesto y, en su caso, cometidos básicos.—

Nivel de titulación: Estudios Primarios; Limpiador vías públicas, a cargo de máquina específica, auto-

propulsada; Número de vacantes, 1 (fijo).

Nivel de titulación: Estudios medios; Maestro de taller en Centro Ocupacional de minusvalía sensorial; Número de vacantes, 1 (temporada 12 meses).

Nivel de titulación: Estudios superiores; Psicólogo, responsable del Programa de Integración Social comarcal; Número de vacantes, 1 (temporada 8 meses).

Nivel de titulación: Estudios Primarios; Conductor vehículo Parque de Bomberos; Número de vacantes, 1 (temporada 8 meses).

Briviesca, a 11 de mayo de 1989. El Secretario (ilegible). — V.º B.º el Alcalde, José María Martínez González.

3452.—1.200,00

Por D. Miguel y D. José A. Hernández Rojas, han solicitado la devolución de fianza depositada para responder de la ejecución de las obras del «Club del Jubilado», sita entre las calles Marqués de Torresoto y Juan Cantón Salazar, de esta ciudad, se instruye expediente para la devolución del depósito a favor de los titulares.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a los interesados, por dichas obras, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Briviesca, 16 de mayo de 1989. El Alcalde, José María Martínez González.

3449.—1.900,00

D. Juan Bidauzárraga Azcorra, como Gerente de la empresa Bidau, S. A., solicita licencia municipal para acondicionamiento de local e instalación de un tren de lavado automático y engrase de coches, en la parcela 10 de la Urbanización «La Cercada», de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 20 de abril de 1989.— El Alcalde, José María Martínez González.

3200.—1.800,00

#### Ayuntamiento de Belorado

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belorado.

Hace saber: Que doña Jaione Avila Estebanía, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de hamburguesería en la calle Ramón y Cajal, núm. 4, sita en Belorado.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante el Ayuntamiento de Belorado, precisamente por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Belorado, 21 de abril de 1989. El Alcalde (ilegible).

3227.—1.650,00

#### Ayuntamiento de Lerma

Este Ayuntamiento, en sesión de 4 de mayo último, aprobó el proyecto de ambientación entorno Palacio Ducal con un presupuesto de 2.517.348 pesetas, redactado por el Ingeniero Industrial D. Juan José Nebreda Pérez.

Lo que se expone por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Lerma, 5 de mayo de 1989. — El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

3215.—1.000,00

Esta Alcaldía-Presidentencia, mediante Resolución 121/89, ha efectuado a favor del Teniente de Alcalde D. Gaudencio Ruiz Ruiz la delegación especial de los servicios referidos a asuntos sociales y mercado público.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el ar-

liculo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lerma, 5 de mayo de 1989. —  
El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.  
3245.—1.000,00

### Ayuntamiento de Roa

#### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

##### TITULO I. — Disposiciones generales:

Artículo 1.º — El suministro de agua potable a domicilio se registrará por las Disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás normativa concordante.

Art. 2.º — El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que en el presente Reglamento se determinan.

Art. 3.º — Las concesiones se comunicarán a los solicitantes por escrito, previo acuerdo o resolución del órgano competente.

Art. 4.º — La concesión del derecho de acometida obliga al abonado al cumplimiento de las cláusulas del acuerdo o resolución, de las condiciones impuestas y de las prescripciones del presente Reglamento y en especial al pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Art. 5.º — Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

Art. 6.º — En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligarán a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fianza, o aval bancario que garantice el cumplimiento de las obligaciones.

##### TITULO II. — De las concesiones en general:

Art. 7.º — La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesita, dentro de las posibilidades reales del servicio, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

El Ayuntamiento garantizará la calidad y potabilidad del agua suministrada.

Art. 8.º — Los concesionarios o usuarios del servicio son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Art. 9.º — Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y este Ayuntamiento den lugar la prestación del servicio y todas las incidencias.

Art. 10. — Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con vivienda serán de un diámetro que será el necesario para el adecuado servicio de la finca, según las condiciones que se detallan en el acuerdo o resolución de concesión.

Las tomas de agua serán autorizadas por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión Municipal de Urbanismo.

Art. 11. — Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la Ordenanza, presente Reglamento y especificado en el acuerdo de concesión; por su parte el abonado puede, en cualquier momento renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de treinta días a la fecha en que desee que termine. Llegada la misma se procederá al corte del agua y a formular una liquidación definitiva; con su pago se dará por terminada la vigencia de la autorización.

Art. 12. — Cada finca o vivienda tendrá autorización y toma de agua independiente.

Art. 13. — Las autorizaciones se clasificarán, según los usos a que

se destine el agua, en los siguientes grupos:

A. Usos domésticos en domicilios particulares y edificios que no tengan piscina o jardín.

B. Usos suntuarios para los edificios que tengan piscina o jardín particulares o ambas cosas.

C. Usos industriales.

D. Usos especiales (obras y similares).

E. Usos oficiales.

F. Servicio que siendo de competencia municipal tenga carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de Reglamentos u Ordenanzas, así como aquellos otros que se vean provocados por los interesados o que en especiales circunstancias redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de tasas aun cuando éstos no hubieran sido solicitada su prestación por los interesados.

Art. 14. — Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y limpieza personal y doméstica.

Art. 15. — Se consideran usos suntuarios el consumo de agua destinado a riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.

Art. 16. — Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

A estos efectos se considerarán como industriales las explotaciones ganaderas que tengan carácter industrial de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre actividades molestas, nocivas y peligrosas.

Si las tarifas aprobadas fueran distintas, según se trate de usos industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes, o por una sola instalación y contador, deberá abonar la tarifa más alta por el total consumido.

Art. 17. — La concesión para usos especiales será autorizada por la Comisión de Gobierno, determinándose en estos casos, cuando la utilización sea por bre-

ves fechas, un tanto alzado diario por dicho servicio.

Art. 18. — Las concesiones de aguas señaladas con las letras E y F del art. 13, serán otorgadas por la Comisión de Gobierno; en caso de urgencia por el Sr. Alcalde; y en caso de incendio el Jefe de Servicio.

Tendrá como finalidad atender aquellos servicios públicos y cualesquiera otros de competencia municipal que se presten diariamente por el Ayuntamiento o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquél, por cuenta propia o en interés general.

El Ayuntamiento fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

### TITULO III. — *Condiciones de la concesión:*

Art. 19. — Ningún concesionario podrá disfrutar de agua sin aparato contador, excepción hecha de lo señalado en el art. 17.

Art. 20. — Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprenda la concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa a otros particulares.

Art. 21. — Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en el registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas, o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspon-

dientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores su instalación deberá realizarse de tal forma que la inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de penetrar en el interior de la finca, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 22. — En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forma la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso, la diferencia de consumo que pueda existir entre éstos y el contador general será cobrada a la comunidad de propietarios.

Art. 23. — De existir urbanizaciones en el Municipio que sean suministradas por el Ayuntamiento, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le correspondan.

La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Art. 24. — Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a las obras e instalaciones que se ejecuten con posterioridad a la aprobación del presente Reglamento; las anteriores se adaptarán en el futuro a esta normativa.

Art. 25. — Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario.

Los contadores, antes de su instalación, deberán estar contrastados por la Delegación de Industria y precintados.

Para comprobar estos extremos el Ayuntamiento podrá inspeccionar la instalación.

Art. 26. — Si el caudal de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparación de averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal y circunstancias similares, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual o bimensual establecido, o lectura del contador, según proceda.

En caso de interrupción del suministro se hará público con la antelación suficiente para conocimiento de los vecinos.

### Título IV. — *Obras e instalaciones, lecturas e inspección.*

Art. 27. — El Ayuntamiento por sus empleados, agentes o dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el importe total de la concesión y los gastos que se hubieren causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar anomalía, infracción o defraudación.

Art. 28. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves de paso, piezas para la conducción del agua hasta el contador, así como su reparación serán de cuenta del

concesionario, quien las ejecutará bajo la inspección municipal.

Las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Art. 29. — Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación, y siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Art. 30. — El abonado satisfará a Ayuntamiento el importe del agua consumido con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas bimensuales del contador.

Art. 31. — Si al ir a practicar la lectura del contador estuviere cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo bimensual indicado en la tarifa.

No obstante lo anterior será facultad discrecional del Ayuntamiento aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Art. 32. — La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándose y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará el Ayuntamiento, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la casa en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, hará fe

plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Art. 33. — Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobará que el contador está averiado, se requerirá al propietario para que proceda a su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de un mes; mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes en el año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo por la Corporación por analogía con otras fincas o viviendas similares.

En el supuesto de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el triple de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar seis meses sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla a pagar el total importe de una nueva acometida más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro contador nuevo, avisará al Ayuntamiento para que tome la lectura y fecha de la misma.

Art. 34. — Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de un contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Art. 35. — Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro deberán estar sellados y precintados por el personal que designe el Ayuntamiento. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

#### TITULO IV. — Tarifas y pago de consumos.

Art. 36. — Las tarifas se establecerán en la Ordenanza Fiscal correspondiente, aprobada con las formalidades legales por el órgano municipal competente.

Art. 37. — El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez autorizada y antes de efectuar la misma.

Art. 38. — Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca.

En estos supuestos la Corporación podrá acordar el corte del suministro por falta de pago, previa audiencia del interesado, que para ser rehabilitado será necesario el abono de nuevos derechos de acometida.

Art. 39. — El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna autorización y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado los derechos de una sola, podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales, se les impondrá multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida, sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de carácter penal, en que pudiera haber incurrido.

Art. 40. — El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión, y para restablecerla pagará el doble de otra nueva y los gastos originados.

Art. 41. — La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de

la tarifa más alta y multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Art. 42. — Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Art. 43. — En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte de suministro y a levantar acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desestimación de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. Para llevarlo a cabo habrá de reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Art. 44. — Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo.

Art. 45. — Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo y vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas que correspondan se cobrará el agua del duplo al triple de su precio.

Art. 46. — Todas las multas e indemnizaciones señaladas en los artículos anteriores se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida y gastos ocasionados.

Art. 47. — El Ayuntamiento, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

Art. 49. — Todas las reclamaciones que se pretendan formular relacionadas con este servicio, deberán hacerse por escrito, al que se adjuntarán las pruebas que se

estimen oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos salvo aquellos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas.

La reclamación contra el pago de algún recibo sólo podrá referirse a errores reflejados en el mismo.

Para resolver estas reclamaciones queda facultada la Comisión de Gobierno, que resolverá, previas las averiguaciones correspondientes.

Art. 50. — Las sanciones a que se refiere este Reglamento serán acordadas por la Comisión de Gobierno, previos los trámites previos entre los que se incluye la audiencia al interesado; salvo en aquellos supuestos en que este Reglamento atribuya esta competencia al Alcalde.

Roa, a 23 de enero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º el Alcalde (ilegible).

643.—22.200,00

#### Ayuntamiento de Caleruega

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto de ampliación de abastecimiento de aguas, segunda fase, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Felipe Nebreda Iraola, con un presupuesto de 1.784.336 pesetas, se expone al público por espacio de 15 días, a efectos de oír reclamaciones.

Caleruega, a 3 de mayo de 1989. El Alcalde (ilegible).

3218.—1.000,00

Aprobada la Memoria valorada de pavimentación de calles de esta localidad, por importe de 2.000.986 pesetas, se expone al público, durante quince días, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones o sugerencias, si hubiere lugar.

Caleruega, a 3 de mayo de 1989. El Alcalde (ilegible).

3213.—1.000,00

#### Ayuntamiento de Arlanzón

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamación de clase alguna a la

aprobación del expediente núm. 1 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario de 1988 que ofrece el siguiente resumen por capítulos, por lo que a las partidas modificadas se refiere:

#### A) Operaciones corrientes

Cap. 1. — Consignación anterior, 2.715.326 pesetas; Aumentos, pesetas, 125.128; Consignación final, 2.840.454 pesetas.

Cap. 2. — Consignación anterior, 900.000 pesetas; Aumentos, 729.797 pesetas; Consignación final, pesetas, 1.629.797.

Cap. 4. — Consignación anterior, 600.000 pesetas; Aumentos, 221.868 pesetas; Consignación final, pesetas, 821.868.

#### B) Operaciones de capital

Cap. 6. — Consignación anterior, 1.600.000 pesetas; Aumentos, pesetas, 3.994.913; Consignación final, 5.594.913 pesetas.

Total presupuesto: Consignación anterior, 5.815.326 pesetas; Aumentos, 5.071.706 pesetas; Consignación final, 10.887.032 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del texto refundido y, en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

En Arlanzón, a 3 de mayo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

3186.—1.800,00

#### Ayuntamiento de Quemada

Por D. Rafael Benito Benito, vecino de esta localidad, se ha solicitado licencia para explotación de ganado porcino.

En cumplimiento del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Quemada, 10 de abril de 1989. — El Alcalde, Jesús Martínez Aguilera.

3228.—1.000,00

**Ayuntamiento de Pardilla**

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 21 de abril de 1989 la Memoria de pavimentación de calles de esta localidad, redactada por el Sr. Arquitecto D. Angel Blanco Peñalba, por un importe de 1.000.000 de pesetas.

Se expone al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de su examen y reclamaciones.

Pardilla, 3 de abril de 1989. — El Alcalde, Cayo Pardilla de Blas.  
3214.—1.000,00

**Ayuntamiento de Brazacorta**

La Corporación que presido, en sesión de 30 de abril último, ha adoptado acuerdo de aprobación de la Memoria valorada de pavimentación, redactada por el señor Ingeniero Técnico, D. Vicente Gil Campo, e importe de 1.202.054 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Brazacorta, a 3 de mayo de 1989. El Alcalde (ilegible).

3212.—1.000,00

**Ayuntamiento de Melgar de Fernamental**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1988, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, 6 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

3248.—1.500,00

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de:

- Trespaderne.
- Terradillos de Esgueva.
- Villanueva de Gumiel.

**Ayuntamiento de Quintana del Pidio**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Quintana del Pidio, a 15 de mayo de 1989. — El Alcalde, Adolfo García Calvo.

3445.—1.000,00

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Quintanilla Vivar.
- Quintanaortuño.
- Sotragero.
- La Vid y Barrios.
- Pardilla.

**Ayuntamiento de Llano de Bureba**

Finalizado el plazo de garantía de la obra de «modificación de la red de distribución de agua y saneamiento en Llano de Bureba» y habiéndose solicitado por el adjudicatario de la misma, D. Eugenio Fernández Valiente, la devolución de la fianza depositada en su día, se expone al público, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

En Llano de Bureba, a 14 de abril de 1989. — El Alcalde-Presidente, Máximo Valdivielso Arce.

3229.—2.100,00

**Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del 30 de marzo, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos para 1989.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Alfoz de Santa Gadea, 11 de mayo de 1989. — El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

3380.—1.050,00

**Ayuntamiento de Olmedillo de Roa**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de abril de 1989 fue tomado el acuerdo de aprobar el proyecto de conducción de aguas, por importe de 1.002.399 pesetas, redactado por D. Javier Ramos García, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público para que en el plazo de 15 días las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Olmedillo de Roa, a 2 de mayo de 1989. — El Alcalde, Angel Fiel Ramos.

3253.—1.000,00

**Ayuntamiento de Hontangas**

Habiéndose aprobado con carácter inicial el Presupuesto Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1989, conforme el acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 26 de abril de 1989 y de acuerdo con lo estipulado en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se abre un periodo de información pública de 15 días para las posibles reclamaciones, siendo el resumen de capítulos el siguiente:

## PRESUPUESTO DE GASTOS

## a) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal  
1.213.634 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 1.655.000 ptas.

3. Intereses, 50.000 pesetas.

## b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.171.366 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 300.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo  
5.390.000 pesetas.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

## a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 465.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 250.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.395.000.

4. Transferencias corrientes pesetas, 1.200.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 580.000.

## b) Operaciones de capital:

1.500.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo  
5.390.000 pesetas.

En Hontangas, a 11 de mayo de 1989. — El Alcalde, Adrián Veros Sanz.

3416.—2.025,00

## Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General Ordinario correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría Municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones ante la Corporación Municipal los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho texto refundido, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el apar-

tado segundo de este precepto u otros que estimen pertinentes.

Peral de Arlanza, 2 de mayo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

3249.—1.200,00

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Esta Corporación, en sesión del día 22 de abril, acordó aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta de dos lotes de pinos secos, existentes en los montes número 264 y 265 y previamente autorizada por la Sección Territorial de Montes, sometiéndose el mismo a información pública, por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 122.1 del Real Decreto 781/86, a los efectos de posible reclamación por las personas legitimadas para ello y para general conocimiento.

Asimismo, sin perjuicio del plazo, que se podrá prorrogar en caso necesario, se convoca a subasta pública la adjudicación de dos lotes de pinos situados en el término municipal de Santo Domingo de Silos, montes La Cervera y La Sierra, a riesgo y ventura.

Objeto de la subasta. — Es la venta pública de dos lotes de pinos secos de aproximadamente 412 metros cúbicos, fijándose un tipo de licitación de 811.800 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha cantidad, a riesgo y ventura e impuestos, fondos y tasas aparte.

Garantías. — Para poder participar deberá justificar haber ingresado en esta Hacienda municipal la cantidad de 50.000 pesetas como fianza provisional y la definitiva será del 6 % del precio de adjudicación.

Presentación y apertura de pliegos. — Se podrán presentar hasta las doce horas del décimoquinto día hábil siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, iniciándose la apertura a las trece horas, la presentación será en esta Secretaría.

El sobre con la proposición deberá contener los datos de identificación y domicilio del ofertante,

oferta económica en letra y número, justificante de haber ingresado la fianza provisional y declaración de conocer el pliego de condiciones económico-administrativas por la que se rige la subasta y compromiso expreso de su cumplimiento.

Todo el expediente se encuentra de manifiesto con todas las condiciones en esta Secretaría, el cual podrá ser examinado por los interesados durante los días de oficina hasta una hora antes de la apertura de pliegos.

Santo Domingo de Silos, a 27 de abril de 1989. — El Alcalde, A. Sáiz Alameda.

3158.—2.775,00

Esta Corporación, en sesión del día 22 de abril, acordó aprobar en su totalidad los pliegos de condiciones económico administrativas de la ocupación temporal de la vía pública para la instalación de quioscos de helados y para la explotación del Servicio Municipal de las Piscinas, sometiéndose los mismos a información pública, por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 122.1 del R. Decreto 781/86, a los efectos de su posible reclamación, por las personas legitimadas para ello y para general conocimiento.

Asimismo, sin perjuicio del plazo anterior, que se podrá prorrogar en caso necesario, se convoca subasta pública para la adjudicación de dos puestos de venta de helados y la explotación del Servicio Municipal de Piscinas para la actual temporada.

Los lugares donde se ubicará y los tipos de licitación serán: quiosco de helados en la Plaza de Silos, precio de licitación 60.000 pesetas; quiosco de helados en la Pradera de San Juan, precio de licitación 50.000 pesetas; explotación Servicio de Piscinas, precio de licitación 300.000 pesetas, no admitiéndose ofertas que no cubran dichas cantidades.

Para la explotación de las piscinas los precios de las entradas máximos quedan establecidos en el pliego de condiciones que deberá hacer un diez por ciento a los poseedores del «carné joven» y demás normas de explotación, como la responsabilidad civil, mante-

nimiento, conservación, etc., pudiendo instalar en el interior del recinto un quiosco para la venta de helados y refrescos, siempre que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones podrán presentarse en esta Secretaría, hasta las doce horas del décimoquinto día hábil siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasándose a continuación a la apertura de las ofertas existentes.

El sobre con la proposición deberá contener los datos identificativos y domicilio del ofertante, oferta económica en letra y número, justificante de haber ingresado en esta Hacienda Municipal la cantidad de quince mil pesetas, por cada oferta, como fianza provisional, declarar y conocer el pliego de condiciones económico-administrativas por la que se rige la subasta, la que corresponda en cada caso y compromiso expreso de su cumplimiento.

Todo el expediente, para cada caso, se encuentra de manifiesto, con todas las condiciones en esta Secretaría, el cual podrá ser examinado por los interesados durante los días de oficina hasta la apertura de plicas.

En Santo Domingo de Silos, a 27 de abril de 1989. — El Alcalde, A. Sáiz Alameda.

3157.—3.225,00

**Ayuntamiento de Pradoluengo**

Objeto. — Subasta de 1.219 pinos con 1.280 m. c. de madera en el monte «Acebal-Vizcarra» número 29 del C. U. P.

Licitación. — Tasación: 8.192.000 pesetas (ocho millones ciento noventa y dos mil pesetas). Precio índice: 10.240.000 pesetas. Sobre el precio de adjudicación se aplicará el 4 % en concepto de IVA.

Fianzas. — Provisional, 409.600 pesetas. Definitiva, 6 % del precio de adjudicación.

Recepción y apertura de plicas. De 9 a 13 horas, durante 20 días hábiles, a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Apertura, al día siguiente hábil, a las 13,30 horas.

Segunda subasta. — De quedar desierta, durante diez días hábiles siguientes, se podrán presentar pli-

cas a la segunda subasta, bajo idénticas condiciones.

Otros extremos. — Pliego de condiciones, expuesto al público por ocho días. Modelo de proposición y demás detalles, en el expediente.

Pradoluengo, a 5 de mayo de 1989. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

3187.—3.150,00

**Junta Vecinal de Quintanilla de las Viñas**

Por resolución de esta Junta Vecinal y a reservas de las reclamaciones que pudieran presentarse durante el plazo de exposición al público del pliego de condiciones, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

1.º Objeto. — Lo será el arriendo mediante subasta pública de los aprovechamientos de pastos de esta Entidad.

2.º Duración del arriendo. — Dos años, a contar del 1.º de julio de 1989, para finalizar el 30 de junio de 1990.

3.º Tipo de licitación al alza. — Se fija en la cantidad de trescientas mil pesetas de renta anual, pagaderas por semestres anticipados.

4.º Fianzas. — Provisional, de 5.000 pesetas para tomar parte en la subasta; y definitiva, de 75.000 pesetas para el que resulte adjudicatario.

5.º Publicidad. — El pliego general de condiciones se halla de manifiesto al público durante el plazo de quince días para oír posibles reclamaciones.

6.º Derechos de los ganaderos locales. — Ver el pliego general de condiciones.

7.º Apertura de proposiciones y presentación de las mismas. — A las seis de la tarde del veintiún día hábil, contado a partir del día en que aparezca el anuncio correspondiente publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.º Modelo de proposición. — Los licitadores ajustarán sus plicas al siguiente modelo:

D. ...., mayor de edad, de estado ...., de profesión ...., con residencia y domicilio en ... .., y provisto de su correspondiente D. N. I. núm. ....

Enterado del anuncio publicado por la Junta Vecinal de Quintanilla

de las Viñas e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., correspondiente al día ..., para el arriendo de los pastos de dicha Entidad, cuyas condiciones conoce y acepta íntegramente, por medio del presente se comprometo a abonar a dicha Junta la cantidad de ..... (en letra y número) de pesetas, en concepto de renta anual, pagadera por semestres anticipados.

(Lugar, fecha y firma).

Quintanilla de las Viñas, 8 de mayo de 1989. — El Presidente (ilegible).

3231.—5.550,00

**Junta Vecinal de San Mamés de Abar**

Se anuncia subasta pública para arrendar el aprovechamiento de la caza del coto núm. BU-10.435, de esta Junta Vecinal, por un período de 6 años.

Licitación. — El tipo de licitación se fija en 500.000 pesetas.

Fianzas. — Provisional, 25.000 pesetas. Definitiva, el 25 % del precio de la adjudicación.

Recepción y apertura de plicas. — Hasta las 12,30 horas del domingo siguiente al día en que se cumplan los 20 días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Apertura, a las 13 horas del día señalado anteriormente.

Pliego de condiciones y modelo de proposición. — Será expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de 15 días.

San Mamés de Abar, 11 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

3230.—1.700,00

**Anuncios particulares**

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS**

Se han solicitado duplicados, por extravío, de los resguardos de depósitos de valores números:

123.377, 141.156, 141.628, 142.314, 143.485 y 143.999.

Plazo de oposición: 15 días.

3346.—1.000,00